



Resolución nº 8

GA-2023-91-RES-08

Asunto: Modificación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023,

HABIDA CUENTA de los artículos 26, 36 y 44 del Estatuto de la Organización,

CONSIDERANDO la resolución AG-2011-RES-07, aprobada por la Asamblea General en su 80ª reunión (Hanói, 2011), por la que se aprobó el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD),

CONSCIENTE de la importancia de garantizar que el RTD continúe respondiendo a las exigencias de los Miembros de INTERPOL, siga siendo eficaz y fácilmente aplicable y esté al día tanto respecto a las últimas novedades en materia de tratamiento de datos policiales a escala internacional como respecto a las actividades de la Organización,

TENIENDO PRESENTE la resolución GA-2018-87-RES-08, aprobada por la Asamblea General en su 87ª reunión (Dubái (Emiratos Árabes Unidos), 18-21 de noviembre de 2018), por la que se inició una revisión general del RTD y se encomendó al Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de la Información (GTI) que llevara a cabo dicha revisión,

CONSIDERANDO la resolución GA-2019-88-RES-03, aprobada por la Asamblea General en su 88ª reunión (Santiago (Chile), 15-18 de octubre de 2019), por la que se estableció el Comité sobre el Tratamiento de Datos, que vino a sustituir al GTI y al que se encomendó que continuara la labor de este relacionada con la revisión del RTD.

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2023-91-REP-01, presentado por el Comité sobre el Tratamiento de Datos y relativo a los avances realizados el año pasado, en el que se presentan las propuestas de modificación del RTD formuladas por dicho comité,

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen emitido por el comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, la Asamblea General es competente para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

AGRADECE al Comité sobre el Tratamiento de Datos su dedicación y la labor realizada, reconociendo la complejidad de las reformas y las dificultades provocadas por la pandemia de COVID-19 que se declaró a principios del año 2020;

APRUEBA las modificaciones del RTD que figuran en el anexo 1 del informe GA-2023-91-REP-01;

DECIDE que las modificaciones del RTD presentadas en el anexo 1 del citado informe entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la 91ª reunión de la Asamblea General, exceptuando las modificaciones del artículo 104(2), que entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2024;

SOLICITA a la Secretaría General que, a fin de asegurarse de la aplicación efectiva del RTD:

- lleve a cabo las innovaciones informáticas necesarias;
- redacte y ponga a disposición de los Miembros de la Organización los documentos técnicos y las directrices y procedimientos institucionales encaminados a garantizar una aplicación adecuada de las modificaciones del RTD;

PIDE al Comité sobre el Tratamiento de Datos que prosiga su revisión del RTD, informe del avance de esta y, si lo considera adecuado, presente nuevas propuestas de reforma del RTD a la Asamblea General en sus próximas reuniones;

INVITA a los Miembros de INTERPOL a que participen en la labor del Comité sobre el Tratamiento de Datos y contribuyan a su trabajo, y decide que todas las propuestas que presenten los Miembros de la Organización para la modificación del RTD sean enviadas primero al Comité para que proceda a su revisión antes de ser presentadas a la Asamblea General.

Aprobada: 119 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones